



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

00000001

15644

ESCRITURA NÚMERO : 2013-17-01-09-PO 15644



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

RML CONSULTORES CIA. LTDA.

CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES

ROBERTO CARLOS MASABANDA PILATAXI

MAURO ROBERTO PAZMIÑO SANTACRUZ

CAPITAL USD. 400,00

Di 4 copias

m.d.z.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno (21) de Noviembre del año dos mil trece, ante mí **DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DE ESTE CANTON**, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres; comparecen los señores **ROBERTO CARLOS MASABANDA PILATAXI**, de estado civil casado, y **MAURO ROBERTO PAZMIÑO SANTACRUZ**, de estado civil casado, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me

21-XI-2013

entregan cuyo tenor literal es como sigue: - **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública los señores **ROBERTO CARLOS MASABANDA PILATAXI**, casado con cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco cinco dos seis uno ocho cero; **MAURO ROBERTO PAZMIÑO SANTACRUZ**, casado con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero dos uno dos cuatro tres cero; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces de contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes

declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTOS.-** La compañía se regirá por las disposiciones establecidas en el presente Estatuto, en la Ley de Compañías del Ecuador y en las demás leyes que resulten aplicables.

CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará **RML CONSULTORES CIA. LTDA.**, en todas sus operaciones girará con esta denominación.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.-** El

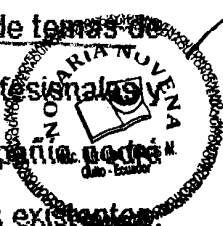
objeto social de la compañía **RML CONSULTORES CIA. LTDA.** Es: **UNO.-** Consultoría y asesoría en el área legal, administrativa, contable, financiera, tributaria, de recursos humanos e informática tanto en el ámbito público como en el privado. **DOS.-** Auditoría Financiera, de Gestión, Administrativa, Ambiental, Forense y Tributaria. **TRES.-** Servicios contables y Tributarios, en el ámbito público y privado. **CUATRO.-**

47020.03



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 0000002

Coordinar y desarrollar eventos de capacitación y difusión de temas de actualidad de interés en el desarrollo de las actividades profesionales y productivas. CINCO.- Para cumplir su objeto social, la compañía podrá adquirir acciones, participaciones o derechos en compañías existentes, así como promover la constitución de nuevas compañías participando en el contrato fundacional respectivo.-SEIS.- a) Se dedicará a la asesoría y evaluación de proyectos de energía, eléctricos, mecánicos, hidroeléctricos, electromecánicos, industriales, agroindustriales, eficiencia energética, relacionados a mejorar la productividad, la calidad relacionados con la administración de información, así como a mejorar la gestión de empresas, proyectos de sistemas de información geográficos, al diseño, construcción, montaje operación y mantenimiento de centrales de generación, subestaciones de transformación eléctricas, líneas de transmisión de electricidad, redes de distribución eléctricas, redes telefónicas de planta externa utilizando sistemas de comunicación, vía cobre, fibra óptica y radio; se dedicará al diseño, construcción, planificación supervisión y fiscalización de cualquier clase de obra de ingeniería de vialidad, electromecánica, urbanísticas, puertos y aeropuertos. Podrá también dedicarse a la compra venta, importación, exportación, representación, distribución, comercialización, operación, concesión y suministros de toda clase de equipos y materiales requeridos en las obras de ingeniería eléctrica, mecánica, hidroeléctrica, sistemas informáticos, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, generadores, transformadores. Realizará la prestación de servicios en el área de procesamiento de datos, internet, análisis, desarrollo e implementación de sistemas o procesamiento en informática; podrá dedicarse a la importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de sistemas de computación, centrales telefónicas,



4 21 NOV. 2013

equipos de telecomunicaciones. Podrá dedicarse también al diseño, montaje, operación y mantenimiento de sistemas informáticos o software, redes de computadoras y cableados estructurados. Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales condominios e industriales; corretaje compraventa, administración permuta arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; b) podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales e internacionales y aéreas; d) explotación agrícola en todas sus fases desarrollo, crianza, y explotación de toda clase de ganado por mayor y menor podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; maquinaria y equipo necesario para la misma; e) podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como camarón café, cacao mango, banano, melón, pescado enlatado, frutas, perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad emitiendo las respectivas certificaciones al respecto; f) también podrá por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados con terceros las siguientes actividades, instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanitarios, clínicas, medicas quirúrgicas de reposo, la atención de enfermos y/o internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con atención medica-quirúrgica, la realización de estudios de investigación científica, fabricación y comercialización; g) también podrá dedicarse a la producción de larvas de camarón u otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, a la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura extracción, procesamiento, y comercialización de especies bioacuáticas en los



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 0000003



mercados interno y externo. Adquiera en propiedad o arrendamiento en asociación barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, envasado, enlatado y productos congelados o cualquier otra forma de los productos del mar, h) instalación, explotación y administración de supermercados, asesoría técnica de esta actividad; i) se dedicara a prestar servicios de publicidad y estudio de mercado; j) podrá brindar asesoramiento técnico, administrativo a toda clase de empresa; k) fomentará y desarrollara el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, fincas vacacionales, parque mecánicos de recreación, m) prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera n) a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. Podrá en definitiva, realizar toda clase de actos y contratos, permitidos por la ley, la moral, o el orden público, en cuanto no se aparten de los términos establecidos en el objeto social. - **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.** - El domicilio social será en la ciudad de QUITO, Provincia de PICHINCHA, pero podrá establecer sucursales y agencias en otras ciudades, dentro y fuera del país. - **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.** - LA COMPAÑÍA RML CONSULTORES CÍA. LTDA. - tendrá una duración de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la junta general de socios, en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES. - El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400.00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar

Quito

50 años

400 1/2

21 NOV. 2013

cada una, de valor nominal cada una, conforme consta en la cuenta de integración de capital que se agrega como documento habilitante

ARTÍCULO SEXTO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: el capital social de la compañía está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma.

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	No.
		SUSCRITO	
PAGADO		PARTICIPACIONES	

ROBERTO CARLOS

MASABANDA PILATAXI	200.00	200.00	200
--------------------	--------	--------	-----

MAURO ROBERTO

PAZMIÑO SANTACRUZ	200.00	200.00	200
-------------------	--------	--------	-----

CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.-

ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

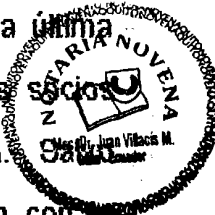
ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,



0000004

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.**



disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones que acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

PRÉSIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido, el presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. B) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviese impedido de actuar, temporalmente o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- GERENTE DE LA**

COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

Subrogar

21 NOV. 2013

reemplazado. Corresponde al gerente a) Convocar a las reuniones de junta general b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asistan, y firmar, con el presidente, las actas respectivas c) Suscribirse con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio d) Ejercer la representación legal, judicial extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías.-

**CAPÍTULO CUARTO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo tercero; y, décimo cuarto del estatuto se designa como Presidente de la compañía al señor Mauro Roberto Pazmiño Santacruz y como Gerente de la misma al señor Roberto Carlos Masabanda Pilataxi, respectivamente.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- los contratantes acuerdan autorizar al doctor Djilas Araujo Pico, para que a su nombre solicite al superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta la misma que se halla redactada y firmada por el doctor Djilas Araujo, con matrícula profesional número nueve mil cuatrocientos treinta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000005

comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman
junto conmigo.- De todo que lo cual doy fe.-

Roberto Carlos Masabanda Pilataxi

C.C. 171552618-0



Mauro Roberto Pazmiño Santacruz

C.C. 171021243-0



b

Dr. Juan Villacis Medina

Notario Noveno de este Cantón (E)

1

21 NOV. 2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

171552618-0

PAZMINO SANTACRUZ MAURO ROBERTO

ESTADO CIVIL CASADO

PARA LA VOTACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

171552618-0

PAZMINO SANTACRUZ MAURO ROBERTO

ESTADO CIVIL CASADO

PARA LA VOTACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

171021243-0

PAZMINO SANTACRUZ MAURO ROBERTO

ESTADO CIVIL CASADO

PARA LA VOTACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

171021243-0

PAZMINO SANTACRUZ MAURO ROBERTO

ESTADO CIVIL CASADO

PARA LA VOTACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006 - 0049
NÚMERO DE CERTIFICADO

1710212430
CÉDULA

PAZMINO SANTACRUZ MAURO ROBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
URUBANDA
2
BEATERRO
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0136
NÚMERO DE CERTIFICADO

1715526180
CÉDULA

MAZABANDA PILATAZO ROBERTO CARLOS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
URUBANDA
2
BEATERRO
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIAL DEL CANTÓN QUITO

EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN HOJAS 001 (s)

Quito a 21 NOV 2013

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7568877

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: MASABANDA PILATAXI ROBERTO CARLOS

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/11/2013 12:57:43 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RMLCONSULTORES CÍA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 06 de noviembre de 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001

Con Cédula de Identidad: 1715526180

el (la) Sr. (a) (ita):

ROBERTO CARLOS MASABANDA PILATAXI

consignó en este Banco la cantidad de:

CUATROCIENTOS CON 00/100

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANÍA

RMLCONSULTORES CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	MAURO ROBERTO PAZMIÑO SANTACRUZ	1710212430
2	ROBERTO CARLOS MASABANDA PILATAXI	1715526180
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 200,00	usd
\$ 200,00	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 400,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

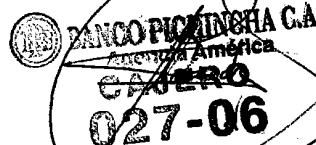
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

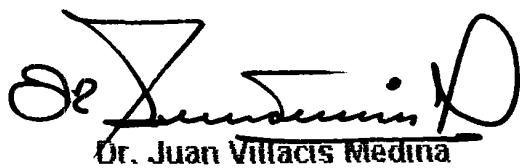


Gerente General
Escuela de Negocios

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



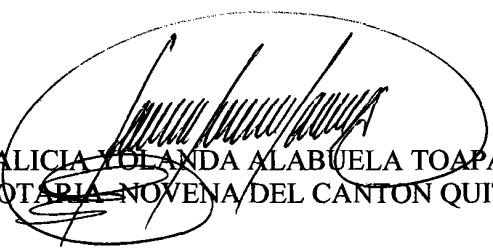
Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de Compañía
RML CONSULTORES CIA LTDA., celebrado entre los señores Roberto
 Carlos Masabanda Pilataxi y Mauro Roberto Pazmiño Santacruz,
 debidamente firmada y sellada en Quito, a veinticinco de Noviembre
 del año dos mil trece.


 Dr. Juan Villacís Medina

Notario Noveno del Cantón Quito (E)



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Oswaldo Noboa
 León, Director Jurídico de Compañías, en el Artículo Segundo de la
 resolución Número S.C.IJ.DJC.Q. TRECE. CERO CERO SEIS UNO UNO
 UNO, de fecha trece de diciembre del dos mil trece, tomé nota de su
 Aprobación, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE
 COMPAÑÍA RLM CONSULTORES CIA. LTDA, celebrada ante el
 Notario Noveno encargado Dr. Juan Villacís Medina, el veinte y uno de
 noviembre del dos mil trece, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi
 cargo de acuerdo a la acción de personal del Consejo de la Judicatura de la
 República del Ecuador, número uno tres dos tres cuatro DNTH-NB de
 nueve de diciembre del dos mil tres.- Quito, a siete de Enero del dos mil
 catorce.-


 DRA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
 NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 975

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	580
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	75
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

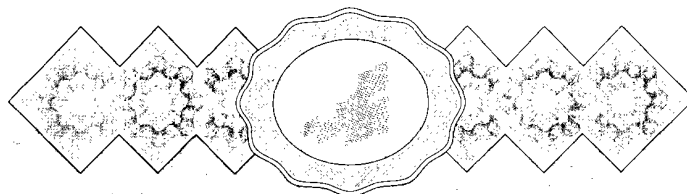
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715526180	MASABANDA PILATAXI ROBERTO CARLOS	Quito	SOCIO	Casado
1710212430	PAZMIÑO SANTACRUZ MAURO ROBERTO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.006111
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RML CONSULTORES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

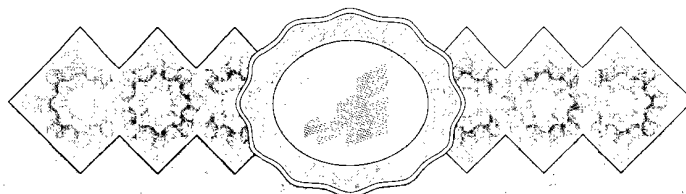
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: G Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14.

02217

Quito, 21 ENE 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RML CONSULTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO